

EXP.SANC-71/2022

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que puede ser notificada

en			
resolución	que	literalmente	dice
***************************************	***************************************	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	***************************************	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
TITIO CARTO EL COCO			

EXP.SANC-71/2022

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

VISTO: El trámite del procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo de entrega del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA-LGCA 147/2022, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RADAR Y SUS COMPONENTES PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA".

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- i. El 07 de abril de 2022 el Comité de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó a la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la Libre Gestión CEPA-LGCA 147/2022, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RADAR Y SUS COMPONENTES PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA", por un monto total de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 18,995.00), sin incluir, el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. El 22 de abril de 2022 se suscribió el contrato con la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el monto de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 18,995.00), sin incluir IVA, estableciendo un plazo contractual de 85 días calendario, de los cuales 60 días calendario eran para la ejecución del servicio, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.
- iii. La orden de inicio fue emitida a partir del 23 de mayo de 2022, según consta en nota SIPA-087-2022 de fecha 20 de mayo de 2022, por lo que el plazo de ejecución venció el 21 de julio de 2022.



iv.	En fecha 6 de	octubre de	el 2022,	el Gerente	Gen	eral, l	licenc	iado			autor	rizó el
	cambio del	administra	dor de	contrato	de	la L	ibre	Gestión	CEP	A-LGCA	147/	2022,
	"SERVICIO	DE M	ANTEN	IMIENT	I C	DEL	SIST	ГЕМА	DE	RADAR	Y	SUS
	COMPONE	NTES PA	RA EL I	PUERTO	DE	ACA	JUTI	LA", non	nbrán	dose al ing	eniero	o

- v. En memorando SIPA-123/2022 de fecha 5 de diciembre de 2022, el Administrador de Contrato, ingeniero informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., realizó la entrega del servicio fuera del plazo establecido en la Orden de Inicio; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.
- vi. En memorando UACI-228/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, la Jefa de la UACI de aquel tiempo solicitó al señor Presidente de CEPA, licenciado que comisionara a la Gerencia Legal para iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en el contrato derivado de la Libre Gestión CEPA-LGCA 147/2022, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RADAR Y SUS COMPONENTES PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA".
- vii. En resolución de las 13 horas con 30 minutos del 7 de febrero de 2023, el señor Presidente de CEPA, licenciado delegó a la Gerencia Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por haber incumplido con el plazo de entrega estipulado en el contrato derivado de la Libre Gestión CEPA-LGCA 147/2022, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RADAR Y SUS COMPONENTES PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA".
- viii. En auto de las 8 horas con 30 minutos del 9 de febrero de 2023, pronunciado por el Gerente Legal de CEPA, licenciado se dio por iniciado el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y se le confirió audiencia a la Contratista por el plazo de diez días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, el cual fue notificado el 9 de febrero de 2023.

II. CONSIDERACIONES Y CÁLCULO DE LA MULTA

i. El plazo máximo para el cumplimiento del servicio, derivado de la Libre Gestión CEPA-LGCA 147/2022, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RADAR Y SUS COMPONENTES PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA", era el 21 de julio de 2022, pero según los siguientes documentos, la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., incurrió en retraso en la entrega del servicio:



- a) Acta de recepción provisional de las diez horas del día 19 de agosto de 2022, suscrita por el Administrador de Contrato, ingeniero y por representante de la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la cual se hizo constar que el proveedor incumplió el plazo de ejecución, debido a que el servicio fue entregado el 19 de agosto de 2022.
- b) Acta de recepción definitiva de las diez horas del día 24 de agosto de 2022, suscrita por el Administrador de Contrato, ingeniero y por representante de la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la cual se hizo constar que el servicio se ejecutó veintinueve (29) días después del plazo estipulado en el contrato. Asimismo, se comprobó que trascurrido cinco días después de la recepción provisional no se comprobaron defectos o irregularidades.
- ii. Dentro del plazo concedido a la Contratista para ejercer de su derecho de audiencia y defensa, esta presentó nota con fecha 10 de febrero de 2023, suscrita por el señor en su calidad de Apoderado General Administrativo de la referida sociedad, mediante la cual manifestó que acepta la multa notificada y autoriza se descuente del saldo pendiente de pago a favor de su representada, en virtud de haber entregado de manera tardía el servicio derivado de la Libre Gestión CEPA-LGCA 147/2022, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RADAR Y SUS COMPONENTES PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA".
- iii. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda; en consecuencia, no es necesario abrir a prueba el presente procedimiento.
- iv. En tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio y el reconocimiento expreso de la referida sociedad, se evidencia que existió retraso en el cumplimiento del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA-LGCA 147/2022, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RADAR Y SUS COMPONENTES PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA", por parte de la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el cual fue por causas imputables a la Contratista, debido a que no existieron motivos que justificaran la mora; por lo que, se impondrá la sanción económica.
- v. El artículo 85 de la LACAP establece que la multa será calculada aplicando la siguiente fórmula: a) en los primeros treinta días la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; en tal sentido, a continuación el detalle del respectivo cálculo de la multa a imponer a sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



SUMINISTRO	MONTO DE LA ORDEN DE COMPRA	FECHA LÍMITE DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO	PORCENTAJE PARA CÁLCULO	TOTAL MULTA
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RADAR Y SUS COMPONENTES PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA".	\$ 18,995.00	21/07/2022	19/08/2022	29	0.100%	\$550.85

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., resulta de QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 550.85), equivalente al 2.90 % del monto total del contrato.

- vi. Tomando en cuenta las anteriores explicaciones y la prueba agregada en el expediente del procedimiento de imposición de multa, se tiene por establecido el retraso antes detallado, imputable a la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por lo que de conformidad al artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos, es procedente pronunciar la correspondiente resolución.
- vii. En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de apelación regulado en los artículos 134 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

III. RESOLUCIÓN

Con fundamento en las anteriores explicaciones y en atención a los artículos 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, RESUELVE:

- 1. Impóngase multa a la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 550.85), por haber incurrido en retraso de veintinueve (29) días en el cumplimiento del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA-LGCA 147/2022, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RADAR Y SUS COMPONENTES PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA".
- 2. Ordénese a sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de Tesorería Institucional, pudiendo realizarse por medio de descuento de los pagos pendientes, como fue autorizado por la Contratista.



3. Comisiónese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE	
Lic.	Federico Anliker
	Presidente

Notifiqué a la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por medio de, de
Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 13 horas con minutos del 12 de A6-11 de dos mil
OF CINA CENTRAL OF GERENCIA LEGAL
Lic. Julio Eprique Rosales Campos
Gerente Legal
Firma y/sello de la Contratista

. .

1"

4